CONTRATO DE REESTRUCTURACIÓN DE MUTUO Y PRE CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA.-

Nosotros, **ANA CECILIA BONILLA ABAD,** mayor de edad, casada, Contadora, identificada con cédula de identidad número cero ocho uno guion dos dos uno uno siete nueve guion cero cero uno cinco Q (081-221179-0015Q), del domicilio de la ciudad de Managua, y/o ___, mayor de edad, ____, ____, identificada con cédula de identidad personal número _, del domicilio de la ciudad de ____, comparecemos en nombre y representación de la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida, domiciliada y vigente de conformidad a la legislación nicaragüense, acreditando la existencia de la sociedad con los siguientes documentos: 1) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**,** autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis, bajo los oficios del notario Federico Arturo Gurdián Sacasa, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete guion B cinco (29,937-B5), Páginas: Doscientos setenta y tres a la Doscientos noventa y seis (273/296), Tomo: Novecientos setenta y ocho guion B cinco (978-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco (39,145), Página: Setenta y cinco (75), Tomo: Ciento sesenta y siete (167) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, el día Veintisiete de Octubre del año Dos Mil Seis; 2) LA GACETA, DIARIO OFICIAL NÚMERO CIENTO TREINTA (N° 130), del catorce de julio del año dos mil catorce mediante la cual se publica la Resolución N° CD-CONAMI-009-02JUN30-2014, la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de IFIM como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) de acuerdo a la Ley N° 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas; 3) CIRCULAR ADMINISTRATIVA PE-2042-12-2023/JML del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés mediante la cual se notifica la Resolución del Consejo Directivo CD-CONAMI-030-01DIC21-2023 “AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS IFIM EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF EN VIRTUD DE LA LEY No. 1168, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS, mediante la cual se autoriza la modificación de inscripción de la sociedad, la que por Ministerio de la Ley No. 1168 se denomina Institución de Microfinanzas (IMF); 4) Certificado de declaración y/o actualización ante el Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles del departamento de Managua, con Número de Beneficiario Final: N B F guion tres H uno cuatro M G (NBF-3H14MG), bajo el Número de Cuenta Registral: M C guion nueve A tres ocho nueve Q K (MC-9A389QK); 5) NÚMERO REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) J0310000115168. Acreditamos nuestra representación de la siguiente manera: a) Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Siete (267) de Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Alfonso José Sandino Granera, debidamente inscrito bajo asiento número: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (55,457); Página: treinta y uno a la treinta y siete (31-37) ; Tomo: Seiscientos Dieciocho (618) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil dieciocho; y b) ____en su carácter de Apoderada Especial lo que demuestra con Escritura Pública Número _

_____de Poder _____, autorizada en la ciudad de Managua, a las _____de la _____del día _____de ___del año dos mil ____, ante los oficios notariales de ____ ____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____(_____), Páginas: _____(_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil _____; a quienes por una parte en lo sucesivo de este contrato por brevedad se les denominarán **EL ACREEDOR** y por la otra parte comparece en su propio nombre e interés (Nombre completo del **DEUDOR**, conforme se encuentra en su cédula de identidad), mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), identificado con cédula de identidad nicaragüense número …….. (…….), con domicilio en la ciudad de ……especificamente en la siguiente dirección…..... ; a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará **EL DEUDOR**. Todos los comparecientes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE REESTRUCTURACIÓN DE MUTUO Y CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA: **EL DEUDOR reconoce** como su legítimo **ACREEDOR** a **INSTACREDIT, S.A.,** y que a esta fecha es en deberle a **EL ACREEDOR**, la suma de _____ **CORDOBAS CON _____CENTAVOS DE CORDOBAS (C$ -_____)**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CRÉDITO): Que de acuerdo a Contrato Privado de Mutuo y Constitución de Garantía Mobiliaria y Cesión de Póliza de Seguro, suscrito en la ciudad de Managua, a las _____de la _____del día _____de _____del año dos mil _____, la sociedad **INSTACREDIT, S.A.,** le otorgo al señor _____, un mutuo por la cantidad de _____ **CÓRDOBAS CON _____CENTAVOS DE CORDOBAS (C$ -_____),** a un plazo de _____ mes (es), mediante el pago de un primer pago por la suma de _____ **CÓRDOBAS CON _____ CENTAVOS (C$ -_____**) seguido del pago de _____ (___) cuotas mensuales y consecutivas de _____ **CÓRDOBAS CON __ CENTAVOS (C$ -___**). Para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago se constituyó garantía mobiliaria sobre el vehículo que se describe de la siguiente manera: Vehículo: _____; Marca: _____; Color: _____; Modelo: _____; Año: _____(_____); Número de Chasis: _____(_____); Número de Motor: _____ (_____); Combustible: _____ y se encuentra inscrito bajo el número único de inscripción NIC-……, Asiento …. del día …. de ….. del año dos mil …… según Transacción Número ……. Acto Contrato …… Modalidad del Registro Público de Garantías Mobiliarias, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones establecidas en el Contrato previamente relacionado.

TERCERA: SOLICITUD DE CAPITALIZACION DE INTERESES: **EL DEUDOR** solicita a **EL ACREEDOR** restructuración del saldo deudor del crédito relacionado en la cláusula que antecede del cual reconoce un saldo de principal pendiente de pago por un monto de: __ CORDOBAS(C$ ____) y un saldo de intereses pendiente de pago de: CORDOBAS (C$ _) por lo que además solicita y conviene con **EL ACREEDOR** la capitalización de los intereses al principal para un saldo total de capital consolidado de: _____CORDOBAS (C$ __) todo de conformidad con al artículo cincuenta y siete (57) numeral siete (7) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) Ley de Fomento de las Microfinanzas.

CUARTA: REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO: Que habiéndole solicitado **EL DEUDOR** la modificación en las condiciones de pago del crédito relacionado en la cláusula segunda de este contrato, motivado por un deterioro en su capacidad de pago, **EL ACREEDOR** por medio de este contrato, procede a reestructurar el crédito de **EL DEUDOR**, contemplado en el Contrato Privado de Mutuo y Constitución de Garantía Mobiliaria y Cesión de Póliza de Seguro previamente referido, estableciendo como el saldo de capital consolidado el indicado al final de la cláusula tercera de este contrato el cual incluye la capitalización de los intereses el cual asciende hasta por la suma ____CORDOBAS (C$ __) moneda de curso legal en Nicaragua, monto que **EL DEUDOR** reconoce deber en favor de **EL ACREEDOR,** y se establece que esta reestructuración se regirá únicamente bajo los términos y condiciones de las cláusulas enunciadas en el presente contrato.

QUINTA: INTERESES CORRIENTES: **EL DEUDOR** reconoce que el monto objeto de esta reestructuración devengará una tasa de interés corriente del por ciento (.....%) anual sobre saldo del principal desde la fecha de este instrumento hasta la total cancelación**.** La tasa de interés es fija durante la vigencia del presente contrato. El pago de los intereses se efectuará en la misma fecha de pago de los abonos al principal, de acuerdo al plan de pago entregado a **EL DEUDOR.** Para el cálculo de intereses se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días.

SEXTA: INTERESES MORATORIOS: **EL DEUDOR** incurrirá en mora por el simple retardo, aún de veinticuatro horas, en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de intimación, o de previo requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de incurrir en mora, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará en concepto de interés moratorio, un interés adicional al interés corriente del **____(%)** anual, que corresponde a la cuarta parte del interés corriente y será calculado sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago y se cobrará por todo el tiempo que dure la mora. **EL ACREEDOR** tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo total del préstamo en caso de mora, o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL DEUDOR** establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno. El cobro de intereses moratorios no impide a **EL ACREEDOR** el derecho de ejercitar otras acciones que por Ley o por este contrato le correspondan, en caso de incumplimiento de **EL DEUDOR**.

SEPTIMA: (CARGOS POR COBRO ADMINISTRATIVO): En caso de que **EL DEUDOR** presente cuotas atrasadas, éste reconocerá a **EL ACREEDOR** un cargo telefónico equivalente a Ciento Setenta Córdobas (C$170.00). Este cargo es mensual mientras el crédito se encuentre en mora y requiere ser pagado para poner al día el préstamo.

OCTAVA: MANTENIMIENTO DE VALOR: El monto reestructurado, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados por **EL DEUDOR** con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo ciento ocho (108) de la Ley un mil doscientos treinta y dos (1232), Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno (241) del treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. El mantenimiento de valor se calculará sobre el valor del principal a la fecha del pago de la cuota.

NOVENA: (LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO): **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR**, en cualquiera de las sucursales a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que **EL ACREEDOR** le indique, el saldo del principal objeto de esta reestructuración, más los intereses y gastos en un plazo de **…….. (…..)** meses iniciando el día……de ……. del año dos mil …… y los pagos posteriores los días de cada mes o al siguiente día hábil, finalizando el día …… de ……. del año dos mil debiendo quedar totalmente cancelada la obligación a esa fecha. Las cuotas inician con un primer pago por la suma de **……. CÓRDOBAS CON ……. CENTAVOS (C$…)** seguido del pago de **…….. (….)** cuotas mensuales y consecutivas de **CÓRDOBAS CON…….. CENTAVOS (C$…). EL DEUDOR** tiene el derecho a pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por **EL ACREEDOR**. Cualquier pago realizado por **EL DEUDOR** será aplicado en el siguiente orden: **a)** costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial; **b)** intereses moratorios que pudieren existir; **c)** gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; **d)** intereses corrientes adeudados y **e)** el principal. En caso de que el pago de cualquiera de las cuotas o de una suma de dinero que **EL DEUDOR** deba cancelar a **EL ACREEDOR,** se realizare por medio de cheque que resultase sin fondos u otras características que impidiere el cobro efectivo por parte de **EL ACREEDOR,** éste cobrará a **EL DEUDOR** los gastos en que incurra por el cobro del cheque, incluyendo gastos administrativos del banco, las costas personales y procesales por la eventual gestión de cobro administrativo y/o judicial según corresponda. Los pagos efectuados con cheques se entenderán realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. Se

estipula por tanto que, **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme el calendario de pago, el que recibe y firma en este acto y que en conjunto con el Resumen Informativo, forma parte integral del presente contrato. Es expresamente convenido que **EL DEUDOR** se obliga a asumir cualquier saldo que resultare al final del plazo del presente contrato una vez aplicadas las cuotas mensuales pactadas.

DÉCIMA: (TASA DE INTERÉS EFECTIVA): **EL DEUDOR**, reconoce a favor de **EL ACREEDOR**, que el costo total del crédito es de ___ por ciento (___%) como tasa de costo efectivo anual, porcentaje que contempla el interés corriente, los cargos por cobro administrativo, conforme lo estipulado en las cláusulas quinta, sexta y séptima de este contrato; así como los cargos conexos que de este contrato se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: (PRE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA): 1) El (La) señor(a)_____, en su propio nombre e interés, dice que por su voluntad y para garantizar el pago del crédito principal de _____Córdobas (C$___), más los intereses corrientes adeudados, los moratorios que pudieran existir, costos y gastos de recuperación extrajudicial y judicial, comisiones, pago de seguros, pago de avalúos, gastos de ejecución, gastos de conservación, así como daños y perjuicios en caso que existiere y/o cualquier otro gasto en que se incurra relacionado a la presente obligación y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de la ausencia u omisión total o parcial de pago por parte de **EL DEUDOR** y las cláusulas estipuladas en este contrato, pre constituye **Garantía Mobiliaria específica para compra**, a favor de la sociedad INSTACREDIT S.A. (INSTACREDIT) sobre el siguiente vehículo, que se adquirirá con los fondos del crédito otorgado en el presente contrato: Marca: letras, Modelo: letras, Motor: letras (##), Chasis: letras (##), Color: letras, Año: letras (##),Color:….; Cilindros:….., con un valor de letras (C$ ##) moneda de curso legal de la República de Nicaragua equivalentes a … Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según el tipo de cambio oficial del día de hoy estipulado por el Banco Central de Nicaragua; según proforma (o escritura o factura) número -- - con fecha --- emitida por ; **2)** Siendo que la posesión del bien que se otorga en garantía mobiliaria es entregada al señor (a) Nombre Completo, en su carácter personal, éste se constituye en depositario de (los) bien(es) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria. El bien se encuentra ubicado y permanecerá en la dirección de **EL DEUDOR** que sita:___ **EL DEUDOR** pondrá el bien otorgado en garantía mobiliaria, a la orden de INSTACREDIT al estilo y ley de depósito con todas las responsabilidades y obligaciones que establece la Ley de Garantías Mobiliarias y demás leyes de la República de Nicaragua, y se obliga a notificar a INSTACREDIT cualquier traslado o cambio de la dirección donde permanecerá el bien otorgado en garantía mobiliaria. **EL DEUDOR** se obliga a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derechos en garantía y preservarlos, evitando su pérdida y deterioro. El cuidado razonable implica la obligación de tomar todas las medidas necesarias para preservar el valor de la garantía y los derechos derivados de la misma. EL DEUDOR asumirá las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la falsedad o inexactitud

de su declaración. **3) EL DEUDOR e INSTACREDIT** convienen en que el bien otorgado en garantía mobiliaria, no podrá volver a ser dado en garantía a otros acreedores, ni podrá ser enajenado, arrendado o disponer de forma alguna del mismo sin autorización expresa de INSTACREDIT; **4)** El plazo de la Garantía Mobiliaria que aquí se constituye es el mismo plazo del contrato de préstamo que está siendo garantizado con la garantía mobiliaria; o mientras existan saldos deudores a cargo de **EL DEUDOR**, ya sea, en concepto de principal, intereses corrientes, moratorios, gastos de ejecución, gastos de conservación y cualquier otro gasto relacionado a la obligación, de tal manera que, el plazo de la garantía se extinguirá cuando se cancele la obligación; **5) EL DEUDOR** deberá de cumplir con los derechos y obligaciones contemplados en la Ley de Garantías Mobiliarias; **6)** La presente garantía se ejecutará conforme las disposiciones del Código Procesal Civil de Nicaragua (CPCN), en lo que se refiere a la ejecución de títulos no judiciales. **7)** La garantía mobiliaria otorgada a favor de INSTACREDIT tendrá prelación frente a terceros acreedores en el proceso de ejecución de garantías en la vía judicial o extrajudicial. **8) EL DEUDOR** se compromete desde ya, a realizar los trámites que se requieren que sean personales y que sean necesarios ante las autoridades de tránsito competente para la legalización y registro del bien descrito en esta cláusula, trámites que deberán realizarse dentro de tercero día de recibida la documentación por parte de la casa comercial y los demás comprobantes de pago de aranceles, por lo que queda con la obligación de que una vez finalizado el trámite debe presentar a INSTACREDIT la Licencia de Circulación con el gravamen a favor INSTACREDIT. Sin perjuicio de la obligación de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá dar acompañamiento a la gestión de emisión de la licencia de circulación ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: **(SEGUROS):**

12.PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOVIL: EL DEUDOR a su propio costo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, ha elegido libremente, sin ningún tipo de imposición de parte de **EL ACREEDOR** y le ha solicitado que se le adhiera a la póliza colectiva "de seguro de automóvil" que tiene suscrita **EL ACREEDOR**, a fin de que se incluya en la misma, el bien dado en garantía hasta por su valor real actual al momento de la contratación o de la renovación, con la Compañía de Seguros __, la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, por un monto equivalente a ___cantidad en letras___(C$), la cual será pagada en cuotas mensuales, esta póliza de seguros debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que la obligación contraída en el presente contrato esté pendiente de pago. **EL DEUDOR** se obliga a endosar a favor de **EL ACREEDOR** la cesión de dicha póliza y debe entregar el documento de cesión correspondiente debidamente firmado por las partes, con la copia de la póliza respectiva, al momento de la contratación cuando fuere la primera vez, y cuando fuere renovación en el mes de vencimiento o a más tardar dentro de los diez (10) días previos al día de vencimiento de la póliza contratada. La póliza de seguro debe incluir las siguientes coberturas: choque y vuelco accidental, autoignición, incendio y explosión, robo total o parcial a consecuencia del robo total, responsabilidad

civil por daños a terceros, muerte o lesiones a una, dos o más personas, daños a la propiedad ajena, tumultos populares, huelgas, disturbios laborales, catástrofes y otros riesgos de la naturaleza, gastos de salvamento y daños maliciosos. En caso de siniestro, **EL DEUDOR** debe notificarlo de forma inmediata a la compañía de seguros y **EL DEUDOR** queda obligado a cubrir los montos de deducible y de coaseguro que establezca la correspondiente póliza de seguro contratada. La póliza de seguro de automóvil tiene entre sus principales exclusiones las siguientes: no estar al día en el pago de las primas, cuando el vehículo sea manejado por persona que carezca de licencia para manejar la categoría del vehículo o la tenga vencida, si el conductor del vehículo se encuentra tomado de licor o bajo la influencia de estupefacientes o drogas toxicas o cuando el vehículo sea usado para fines ilícitos, los daños resultantes de robos parciales, cuando no se da aviso inmediato a la compañía de seguro del siniestro, entre otras exclusiones que se encuentran claramente señaladas en la póliza de seguros. En los casos mencionados anteriormente, la compañía de seguro no cubre los riesgos contratados en la póliza. **EL DEUDOR** tiene el derecho de seleccionar sin restricción alguna la compañía aseguradora, la cual deberá ser una institución debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Es obligación de **EL DEUDOR** mantener al día el pago de las primas de la póliza de seguros, independientemente de que se esté realizando un reclamo a la compañía aseguradora. De igual manera, en caso de reclamos abiertos con la compañía aseguradora, **EL DEUDOR** queda obligado a presentar las renovaciones y copia del recibo de cancelación total de la prima para el siguiente año, y las cesiones, a más tardar al día del vencimiento de la póliza vigente, de lo contrario, **EL ACREEDOR** podrá contratar la renovación con una compañía de seguros de su elección, debiendo notificarle a **EL DEUDOR** y poner a su disposición copia de la póliza para su correspondiente retiro. **EL DEUDOR** queda obligado a pagarle a **EL ACREEDOR** al simple requerimiento, la prima de la póliza de seguro contratada; si **EL ACREEDOR** ha realizado el pago de las cuotas de la póliza de seguro a la aseguradora por cuenta de **EL DEUDOR** y la cuenta ha sido trasladada a cobro judicial, éste reconoce que debe reintegrar dichas sumas a **EL ACREEDOR.** Queda entendido que la póliza de seguro es para asegurar el bien otorgado en garantía, por tanto, **EL DEUDOR** está obligado siempre a mantener al día su crédito y en caso de indemnización por siniestro del bien otorgado en garantía, **EL DEUDOR** deberá continuar pagando el crédito y todo el saldo adeudado hasta su debida cancelación.

DÉCIMA TERCERA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR): **Derechos: 1)** A ser informados de forma clara, completa, oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados en el presente instrumento; lo anterior en el marco de una cultura financiera y consumo responsable en relación a este tipo de productos y servicios; **2)** A seleccionar el o los productos o servicios financieros que ofrece **EL ACREEDOR** en el ámbito de libre competencia, ya sea de crédito, de pago o cualquier otro servicio financiero prestado por las distintas entidades que prestan servicios financieros; **3)** A ser notificados por parte de **EL ACREEDOR** de forma verificable, de la decisión negativa emitida por parte de la entidad, respecto a

la contratación del producto o servicio financiero solicitado de previo por **EL DEUDOR**; **4)** A ser atendidos de manera oportuna, sin distinción alguna y diligentemente en el caso de reclamos, denuncias o consultas interpuestas ante **EL ACREEDOR**; **5)** A presentar reclamos de manera gratuita ante **EL ACREEDOR. 6)** A ser notificados de forma verificable en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción, la que podrá en dependencia de la complejidad del reclamo o queja, extenderse con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para emitir respuesta; **7)** A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente o con respuesta negativa por parte de **EL ACREEDOR** o en los casos en que **EL DEUDOR** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **EL ACREEDOR**. **8)** A recibir un trato adecuado ante cualquier consulta, contratación o reclamo referente a los servicios financieros. **9)** A recibir al momento de la firma un tanto original del contrato así como su plan de pago y del resumen informativo, o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción, de acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la Resolución Número CD-CONAMI-010-05MAR23-2021 *"Norma sobre transparencia en las operaciones de Microfinanzas"*; **10)** A realizar en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias al préstamo fuera del plan de pago; **11)** A ser notificado de forma previa cuando EL ACREEDOR decida permutar o ceder el crédito; **12)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago. **OBLIGACIONES**: **1)** Leer de previo el contrato a suscribir con **EL ACREEDOR**; **2)** Solicitar de previo cualquier aclaración que precise en cuanto al producto financiero a contratar; **3)** Actualizar cualquier cambio a su información brindada a **EL ACREEDOR** con la que ha contratado cualquier servicio financiero; **4)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; **5)** En caso de reclamo o impugnación de cargos deberá agotar la vía en primera instancia, ante **EL ACREEDOR** y de no considerar la resolución emitida por **EL ACREEDOR** satisfactoria o a falta de respuesta de la misma, podrá recurrir ante el ente regulador del servicio financiero contratado; **6)** A cumplir con la obligación adquirida en estricto apego a las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito, incluyendo pagar lo adeudado en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato respectivo**; 7)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; **8)** Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **9) I**nformar por escrito o dar aviso a **EL ACREEDOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipulen en éste contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el monto desembolsado**; 10)** Presentar a **EL ACREEDOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **11)**

Notificar, por escrito y de forma oportuna a **EL ACREEDOR** cualquier cambio en su domicilio, teléfono celular y correo electrónico; **12)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **13)** Conservar en nombre de **EL ACREEDOR** la posesión de los bienes otorgados en garantía pudiendo utilizarlos sin menoscabo de su valor, estando obligado a realizar por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá respecto al bien otorgado en garantía, los deberes y responsabilidades de los depositarios; **14)** Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cualquier desmérito, desmejoras, perjuicio o daño que pudiere ocurrirle al bien otorgado en garantía, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurridos; **15)** Pedir permiso por escrito a **EL ACREEDOR** para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la garantía mobiliaria **16)** No celebrar cualquier otro contrato de garantía mobiliaria sobre los bienes dados en garantía.

DÉCIMA CUARTA: **(DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ACREEDOR)**: Son derechos y obligaciones de **EL ACREEDOR**, las siguientes: **1)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el presente contrato; **2)** Verificar el estado de las garantías mobiliarias de forma semestral o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **3)** Respetar los términos y condiciones del presente contrato; **4)** A proteger los datos personales de **EL DEUDOR; 5)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **6)** A respetar las gestiones de cobranzas de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas aplicables; **7)** A publicar a través de la exposición de carteles en sus oficinas y/o la página web de **EL ACREEDOR** los nombres de los clientes con créditos en mora o en cobro judicial con el propósito de procurar su recuperación conforme lo establecido en el artículo treinta y cuatro (34) de la Resolución Número CD-CONAMI-009-04MAR23-2021 *"Norma sobre Protección y Atención al Usuario"*; **8)** Al derecho de que en caso de incumplimiento en el pago del presente crédito por parte de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes dados en garantía, cualesquiera otros bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** para obtener el pago del adeudo, conservando siempre **EL ACREEDOR** todos los derechos, acciones y privilegios que le conceda el presente contrato y sus garantías; **9)** Entregar a **EL DEUDOR** un tanto original del contrato en el momento de la firma o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción.

DÉCIMA QUINTA: **(RENUNCIAS)**: Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, **EL DEUDOR** hace en beneficio de **EL ACREEDOR** las siguientes renuncias a: **1)** Al beneficio de que **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes de **EL DEUDOR**; **2)** Al derecho de indicar al Notario que deba autorizar cualquier instrumento

relacionado a este contrato, lo cual será un derecho exclusivo de **EL ACREEDOR**. **3)** Al derecho de ser intimado o requerido judicial o extrajudicialmente por incurrir en mora, pues esta operará por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones; **4)** A pedir reducción de las garantías por causas de abonos al crédito.

DÉCIMA SEXTA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO): No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, **EL ACREEDOR** dará por vencido anticipadamente el crédito debido, resolviéndose el contrato de mero derecho y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado por **EL DEUDOR** con todas sus obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **EL DEUDOR** en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **EL DEUDOR** incumple cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incurra en cualesquiera de las prohibiciones estipuladas; **b)** Si **EL DEUDOR** se atrasare en el pago de las cuotas de amortización incurriendo en mora con **EL ACREEDOR** o con cualquier otra institución financiera pública o privada por cualquier otra obligación principal; **c)** Cuando **EL DEUDOR**, o cualquiera de los obligados en este contrato, ocultare su domicilio y/o se hiciere ilocalizable; **d)** Cuando exista sentencia que determine la existencia de responsabilidad civil o penal en contra de cualquiera de los obligados en éste contrato; **e)** Por insolvencia declarada de **EL DEUDOR**, o si fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; **f)** Por deterioro de la solvencia económica de **EL DEUDOR** ocasionadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de **EL ACREEDOR**, tal circunstancia aumente el riesgo crediticio o si **EL DEUDOR** efectuase desviaciones de los activos o de su capital circulante; **g)** Si alguna acción, demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento fuese iniciado por o en nombre de **EL DEUDOR** ante algún órgano judicial, cualquier autoridad gubernamental o entidad competente; **h)** Si las garantías constituidas para el respaldo y seguridad del presente contrato de crédito, desmejoraren por cualquier causa, aunque no fueren imputables a **EL DEUDOR**, si las mismas se vendieren, enajenaren, gravaren, fueran embargadas por cualquier causa, su dominio fuera disputado en juicio o si **EL DEUDOR** dispusiere en forma alguna de esos bienes. **i**) Si **EL DEUDOR** no usare los fondos del presente contrato los fines estipulados en la cláusula primera de este instrumento; **j)** Si **EL DEUDOR** u otra persona con sus instrucciones impidiere a **EL ACREEDOR** efectuar inspecciones periódicas, a su negocio o establecimiento comercial, o proporcionare datos o información falsa al solicitar el préstamo objeto de este contrato o en el transcurso del plazo del pago del mismo; y **k)** Si **EL DEUDOR** fuese privado de libertad en ocasión de investigación de delitos o faltas, que afecte su capacidad de pago. **EL ACREEDOR** en tales casos podrá dar por vencido el plazo de la presente obligación y exigirá a **EL DEUDOR** el pago inmediato de todo lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos que le competan; en todo caso podrá reclamar los daños y perjuicios y todos los gastos tanto judiciales como prejudiciales causados.

DECIMA SEPTIMA: (OTROS GASTOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES): Además de lo estipulado respecto a la inversión de los recursos del financiamiento y lo demás comprendido en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen lo siguiente: **a)** Que **EL DEUDOR** reconoce y se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** por los siguientes gastos y según el desglose que se señala a continuación: **i.** Honorarios del Notario Público por la elaboración del presente Contrato de Reestructuración de Contrato de Mutuo con Garantía Mobiliaria y Cesión de Póliza de Seguro, la cantidad de …… córdobas (C$ ……); **ii-** los gastos de arancel de inscripción de la garantía mobiliaria que se otorga a través del presente instrumento, la cantidad de córdobas (C$ ……); **iii.** El certificado de garantía mobiliaria, la cantidad de …… córdobas (C$); **iv.** Los timbres fiscales, la cantidad de …… córdobas (C$); **v**. El arancel de emisión de licencia de circulación, la cantidad de …… córdobas (C$), cuando **EL ACREEDOR** realiza la gestión de acompañamiento para la emisión de la licencia de circulación y procede con los pagos de arancel correspondiente en nombre de **EL DEUDOR**; **vi.** En caso de que **EL DEUDOR** haga devolución de la garantía mobiliaria por incumplimiento de pago, debe reconocer a **EL ACREEDOR** los siguientes gastos: **vi.1.** el equivalente a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30.00) en concepto de pago de avalúo que se le realizará a la garantía mobiliaria y **vi.2.** en concepto de traslado de la garantía mobiliaria hacia las oficinas de **EL ACREEDOR, EL DEUDOR** pagará en dependencia de la ubicación de la garantía, las siguientes cantidades a **EL ACREEDOR**: trescientos córdobas (C$300.00) Managua; seiscientos córdobas (C$600.00) Masaya; setecientos córdobas (C$700.00) Jinotepe; y tres mil córdobas (C$3,000.00) el resto de Municipios y Departamentos del país: y **vii.** Los recargos por cobranza prejudicial; **b)** Que en caso de ejecución **EL ACREEDOR** podrá reclamar los daños y perjuicios, los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y las costas legales; **c)** Cuando existan obligaciones monetarias vencidas y no pagadas a cargo de **EL DEUDOR**, cualesquiera que sea su monto, **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos todos los créditos sin necesidad de requerimiento previo; **d) EL DEUDOR** declara que la información que suministre a **EL ACREEDOR** como consecuencia del presente contrato de mutuo es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar (suministro de información positiva o negativa), sin necesidad de autorización previa, el historial del pago de **EL DEUDOR** a cualquiera otra entidad emisora supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos presentes o futuras autorizadas conforme la Ley. Asimismo, autoriza a estas centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago de **EL DEUDOR**.

DECIMA OCTAVA: (NOTIFICACIONES): Salvo lo establecido en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y seiscientos cuarenta y nueve (Artos. 148, 149 y 649) del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, todos los avisos, notificaciones, citaciones, requerimientos y otras comunicaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito, **EL ACREEDOR** podrá notificar a cualquiera de las partes del presente contrato, por los siguientes

medios: 1. Mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico provista por la parte correspondiente. 2. Por mensaje de texto, al número de teléfono celular provisto por la parte correspondiente. 3. Por mensajería a la dirección de domicilio contractual provista por la parte correspondiente. Las demás partes del presente contrato podrá notificar al **ACREEDOR** a su dirección de domicilio contractual. En el caso de notificación, por cualquiera de las vías antes descritas, se considerará recibida en la fecha de la transmisión de este. En los casos de cesión de cartera en garantía de créditos, la notificación se hará de la forma indicada, pero hasta la fecha que el cedente haya incumplido los términos y condiciones acordados y se tenga que dar lugar a la ejecución de la garantía. Cualquiera de las partes podrá mediante aviso escrito cambiar los datos para recibir notificaciones relacionadas en el presente Contrato, los cuales deberán ser comunicados a la parte contraria por escrito en los diez (10) días hábiles anteriores al cambio.

DECIMA NOVENA: (CESION DE CREDITOS): **EL ACREEDOR** podrá ceder el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR, EL ACREEDOR** realizará la notificación previa a **EL DEUDOR** indicando que el presente crédito se cederá a otro acreedor, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

VIGÉSIMA: ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio y señalan para oír notificaciones la dirección que se ha indicado al inicio del presente contrato y en la cláusula décima sexta. **EL DEUDOR** se obliga a notificar y actualizar cualquier cambio a su información brindada a **EL ACREEDOR**, en especial, la relativa al domicilio o lugar para oír notificaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: (REGIMEN LEGAL): El presente contrato de mutuo y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados por las disposiciones de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y su reforma, Ley Novecientos Treinta y Seis (936) “Ley de Garantías Mobiliarias” y Ley Ochocientos Cuarenta y Dos (842) “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias” y su reforma. De conformidad al artículo sesenta y ocho (68), numeral cuatro (4) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769), el presente contrato de crédito tendrá mérito ejecutivo y pleno valor probatorio en los juicios que se pudieren entablar. Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales nicaragüenses de su domicilio. **EL ACREEDOR** se reserva el derecho de iniciar procesos judiciales en la vía que estime conveniente de acuerdo a la ley de la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN): Las partes contratantes, aceptamos todas y cada una de las cláusulas estipuladas, declaramos nuestra aprobación y aceptación al contenido íntegro de este contrato, en especial a lo que se refiere a los derechos, obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en esta ciudad de …… el día …….. de ……. del 20……..

Firma _____

Firma _____

EL ACREEDOR EL DEUDOR

ANTE MI: El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este _____ y Residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día _____de _____del año Dos mil _____, DOY FE y CERTIFICO que las firma que anteceden, fueron puesta en mi presencia y son las que utilizan los comparecientes en sus acto civiles y mercantiles. Firmo y sello de conformidad con el artículo dieciséis de la ley número novecientos treinta y seis: "Ley de Garantías Mobiliarias", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número doscientos (No.200) del veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. En la ciudad de _____, a las _____de la _____del día _____de _____del año dos mil _____.

Nombre del notario Abogado y Notario Público.

C.S.J. No. _____

Mi quinquenio expira el día